

NOTA DNCP/ DNC / N° 25094 / 2017

Asunción, 04 de octubre de 2017

Señor

NELSON CLEMENTE MELLONE MONGELOS

Unidad Operativa de Contrataciones

Facultad de Ciencias Agropecuarias y Desarrollo Rural

Universidad Nacional de Pilar

PRESENTE:

REFERENCIA: OBSERVACIONES PARA LA
CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "SERVICIOS DE
MANTENIMIENTO DE EDIFICIOS" - EXP N° 330333
(28/09/17) ID N° 335311

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de la Carta de Invitación y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

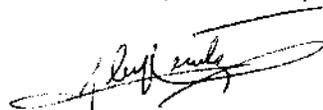
1. Sugerimos a la convocante agregar en la sección DDL debajo del instructivo, LA LEYENDA "Los datos de la contratación serán consignados en la presente sección y en el SICP, los mismos forman parte de los Documentos de la presente contratación".
2. Observamos una inconsistencia sobre la forma de pago, entre de la Carta de Invitación donde indican a plazos, con en SICP donde establecen Contraentrega. Sugerimos subsanar ésta observación e indicar en el SICP "A Plazos".
3. **Lista de Precios.** Observamos que indican "presentación evento". Se consulta si no consideraría establecer "presentación unidad", teniendo en cuenta que la modalidad del contrato es por contrato cerrado.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.



Alma Benítez
Dpto. de Contratación Directa



Abog. Karen Aguilera
Coordinadora de Control



Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

DNC/CD/AB